

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION



CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	MELITER S.A	
ASUNTO	AAP y AAO referente a proyecto de extracción de tosca y piedra partida. 6ª Sección Catastral, Cerro Largo.	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
MELITER S.A	rvianna@adinet.com.uy	
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA	acuerdos@mvoatma.gub.uy	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 1541/2018	
	Otorgamiento de Vista	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2018/14000/013610	

Nº páginas: 5 Fecha: 09/11/2018

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: Ana Belén Cossio	NOTIFICADO POR: Ana Belén Cossio
------------------------------------	-------------------------------------

TEL: 2917 0710 int. 3050/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
--	-----------



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/013610

A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M.1541/2018

Montevideo, - 7 NOV 2018

VISTO: la comunicación realizada por MELITER S.A., respecto de su proyecto de extracción de tosca y piedra partida, ubicado en el Padrón N° 15.830 (parte), de la 6ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo (Exp. 2018/14000/013610);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 15 de agosto de 2018, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del presente expediente, la División de Evaluación de Impacto Ambiental realizó solicitudes de información complementaria el 28 de agosto y el 12 de setiembre de 2018, las cuales fueron contestadas por la interesada el 30 de agosto y el 21 de setiembre de 2018 respectivamente;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 2 de octubre de 2018 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

Primera firma: Cassandra Carbonell 08/11/2018

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a MELITER S.A., inscrita en el Registro Único Tributario con el Nº 21.467192.0017 para su proyecto de extracción de tosca y piedra partida, ubicado en el Padrón Nº 15.830 (parte), de la 6ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

2º. Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por escrito, para su análisis y eventual aprobación previa.
- b) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el



mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

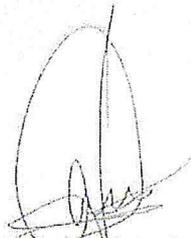
- c) La titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.
- d) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberán colocar materiales absorbentes de hidrocarburos, cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.
- e) Dentro del plazo de 2 (dos) meses de finalizada la ejecución del proyecto, la titular deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un informe de cierre del trabajo desarrollado, el que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la misma y la posterior al abandono.
- f) Las voladuras deberán tener una frecuencia semanal, siendo la carga máxima instantánea por voladura de 26,20 kg.

3º. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 1 (un) año, contado a partir del día hábil siguiente al inicio de la ejecución del proyecto y para un volumen de extracción de hasta 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos) de tosca y 5.000 m³ (cinco mil metros cúbicos) de piedra, medidos en banco.

4º. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o

autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

5º. Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Cerro Largo.



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Primera firma: Cassandra Carbonell 08/11/2018